



# Resolución Directoral

**VISTO**, el escrito de registro N° T-468393-2023 del 11 de setiembre de 2023, sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada a la empresa **RADIODIFUSORA COLCA E.I.R.L.** con Resolución Viceministerial N° 081-2010-MTC/03;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2010-MTC/03 del 03 de febrero de 2010, se otorgó autorización a la empresa **RADIODIFUSORA COLCA E.I.R.L.**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Punta Bombón – La Curva – Cocachacra, departamento de Arequipa, con vigencia hasta el 10 de febrero de 2020;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, en adelante Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecido;

Que, el artículo 68 del Reglamento, establece que la solicitud de renovación de autorización, puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha del vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización, hasta el mismo día de su vencimiento;

Que, asimismo el artículo 68-A del citado Reglamento, señala que de no presentarse la solicitud de renovación dentro del plazo señalado en el artículo 68, la Dirección de Autorizaciones conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 31 de la Ley, solicita a la Dirección de Control que en un plazo no mayor de dos (2) meses del vencimiento del plazo de la autorización, remita un informe sobre la operatividad del servicio;

Que, con escrito de Visto la empresa **RADIODIFUSORA COLCA E.I.R.L.**, solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 081-2010-MTC/03; ello al haberse verificado la operatividad de la estación radiodifusora, de conformidad con lo establecido en el artículo 68-A del Reglamento de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3531424> ingresando el número de expediente **T-468393-2023** y la siguiente clave: UHNXFS .



# Resolución Directoral

la Ley de Radio y Televisión;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en su Procedimiento N° DGAT-023 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que el procedimiento de renovación de autorización del servicio de radiodifusión (Persona Jurídica) se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, la empresa **RADIODIFUSORA COLCA E.I.R.L.** ha cumplido con la presentación de los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de la renovación de autorización conforme a lo señalado en los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 3528-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 081-2010-MTC/03 a favor de la empresa **RADIODIFUSORA COLCA E.I.R.L.**, al haber cumplido con las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y sus modificatorias, que aprueban los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3531424> ingresando el número de expediente **T-468393-2023** y la siguiente clave: UHNXFS .



# Resolución Directoral

MTC/01; y;

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 081-2010-MTC/03, a favor de la empresa **RADIODIFUSORA COLCA E.I.R.L.**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Punta Bombón – La Curva – Cocachacra, departamento de Arequipa, por el plazo de diez años, el cual vencerá el **10 de febrero de 2030**.

**ARTÍCULO 2.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Asimismo, la titular deberá regularizar las obligaciones relativas al canon y tasa derivados de la prestación de servicios de radiodifusión, que se hubiesen generado como consecuencia de la aprobación de la renovación de la autorización en virtud a la aplicación del artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 4.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 5.-** La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y sus modificatorias, para lo cual deberá adoptar las acciones necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

**ARTÍCULO 6.-** La renovación de autorización que se otorga por la presente resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3531424> ingresando el número de expediente **T-468393-2023** y la siguiente clave: UHNXFS.



# Resolución Directoral

Televisión Digital Terrestre en el Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro.

**ARTÍCULO 7.-** Remitir copia de la presente resolución a la Coordinación de Obligaciones Económicas - DGAT y a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución será publicada en el Portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE**

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN  
TELECOMUNICACIONES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3531424> ingresando el número de expediente **T-468393-2023** y la siguiente clave: UHNXFS .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024